

Al Despacho de la señora Juez, pasa para lo de su admisión. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 24 de mayo de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco de Mayo de Dos Mil Veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso avocar el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS; sin embargo, advierte el despacho que el lugar de domicilio y notificaciones de la parte demandante la señora MARJHURY ALEJANDRA OLAVE MARQUEZ, representante legal del niño L.S.B.O, se ubica en el municipio de Girón – Santander.

Por lo cual, de conformidad con el Núm. 2 del Art. 28 del C.G.P., la competencia para adelantar el presente asunto corresponde a realizarse en dicho municipio.

Al respecto, el inciso 2 del artículo 90 Ibidem, señala:

**"El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose".**

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., ha de rechazarse la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS adelantada a través de apoderado judicial por la señora MARJHURY ALEJANDRA OLAVE MARQUEZ, representante legal del niño L.S.B.O, debiéndose remitir las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Girón – Reparto, por competencia.

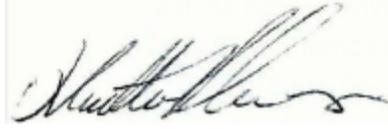
Por lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHAZAR POR COMPETENCIA la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS adelantada a través de apoderado judicial por la señora MARJHURY ALEJANDRA OLAVE MARQUEZ, representante legal del niño L.S.B.O, y en contra del señor SERGIO BUITRAGO PIÑA, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** ORDENAR la remisión de las presentes diligencias, a los Juzgados Civiles Municipales de Girón – Reparto - por competencia.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, enclosed in a thin black rectangular border. The signature is cursive and appears to read 'Martha Rosalba Vivas Gonzalez'.

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ**  
**JUEZ**